



STATE OF COLORADO

DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE COLORADO
División de Control de Calidad del Agua

PERMISO GENERAL DEL CDPS
DESCARGAS DE AGUAS PLUVIALES ASOCIADAS CON
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN
AUTORIZACIÓN PARA DESCARGAS CONFORME AL SISTEMA DE
OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE DESCARGAS DE COLORADO (CDPS)

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Control de Calidad del Agua de Colorado, (25-8-101 y siguientes de las Leyes Revisadas de Colorado [C.R.S.], con sus modificaciones de 1973) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, y sus modificaciones (33 U.S.C. 1251 y siguientes; la "Ley"), por medio de este permiso se autoriza la descarga de aguas pluviales asociadas con actividades de construcción (y descargas permitidas de flujos que no son aguas pluviales de conformidad con la Parte I.A.1. del permiso) certificadas en virtud de este permiso, desde los lugares especificados en todo el estado de Colorado hasta las aguas estatales indicadas.

Dichas descargas se deben efectuar conforme a las condiciones establecidas en este permiso. Este permiso autoriza específicamente a la instalación que figura en la certificación a efectuar descargas conforme a los requisitos y condiciones del permiso establecidos en las Partes I y II del presente documento. Todas las descargas autorizadas en el presente documento estarán en consonancia con los términos y condiciones de este permiso.

El presente permiso entra en vigencia el 1.º de abril de 2019 y vencerá el 31 de marzo de 2024 a la medianoche. Expedido y firmado el 1.º de noviembre de 2018.

DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE COLORADO

Ellen Howard Kutzer, jefe de Sección Permisos
División de Control de Calidad del Agua

Versiones anteriores del permiso

Firmado y publicado originalmente el 31 de octubre de 2018; entrada en vigencia el 1.º de abril de 2019.

Índice

Parte I.....	1
A. COBERTURA CONFORME A ESTE PERMISO	1
1. Descargas autorizadas	1
2. Limitaciones de la cobertura	1
3. Procedimientos de presentación y certificación de permisos.....	2
B. LIMITACIONES DE EFLUENTES	6
1. Requisitos de las medidas de control utilizadas para cumplir con las limitaciones de efluentes.....	6
2. Descargas en cuerpos de agua deteriorados.....	9
3. Requisitos generales	10
C. REQUISITOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES (SWMP)	11
1. Requisitos generales del plan de gestión de aguas pluviales.....	11
2. Contenido del plan de gestión de aguas pluviales	11
3. Revisión y modificaciones del plan de gestión de aguas pluviales	13
4. Disponibilidad del plan de gestión de aguas pluviales	14
D. INSPECCIONES DE OBRAS.....	14
1. Persona responsable de llevar a cabo las inspecciones	14
2. Frecuencia de inspección	14
3. Frecuencia de inspección para descargas de aguas excepcionales.....	15
4. Frecuencia de inspección reducida	15
5. Alcance de la inspección	16
E. DEFINICIONES.....	17
F. MONITOREO.....	20
G. Obras de construcción de petróleo y gas.....	21
Parte II: Condiciones de permisos estándares.....	22
A. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO	22
B. OBLIGACIÓN DE VOLVER A PRESENTAR UNA SOLICITUD	22
C. NO CONSTITUYE UNA DEFENSA LA NECESIDAD DE DETENER O DISMINUIR LA ACTIVIDAD	22
D. OBLIGACIÓN DE MITIGAR.....	22
E. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO ADECUADOS	22
F. ACCIONES EN EL PERMISO.....	22
G. DERECHOS DE PROPIEDAD	22
H. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	23
I. INSPECCIÓN E INGRESO	23
J. MONITOREO Y REGISTROS	23
K. REQUISITOS PARA EL SIGNATARIO	24

1. Autorización para firmar:	24
2. Firmas electrónicas	25
3. Cambio en la autorización para firmar	25
L. REQUISITOS DE INFORME.....	25
1. Cambios planificados	25
2. Incumplimiento anticipado.....	25
3. Traspaso de propiedad o control.....	25
4. Informes de monitoreo	26
5. Cronogramas de cumplimiento	26
6. Informe de veinticuatro horas.....	26
7. Otros incumplimientos.....	27
8. Información adicional.....	27
M. DESVÍO.....	27
1. Desvío sin exceder limitaciones	27
2. Aviso de desvío	27
3. Prohibición de desvío	27
N. CONTRATIEMPO	28
1. Efecto de un contratiempo.....	28
2. Condiciones necesarias para la demostración de un contratiempo	28
3. Carga de la prueba	28
O. RETENCIÓN DE REGISTROS.....	28
1. Retención después del vencimiento o terminación.....	28
2. Retención <i>in situ</i>	29
P. CLÁUSULA DE REAPERTURA	29
1. Procedimientos de modificación o revocación	29
2. Protección de la calidad del agua.....	29
Q. DIVISIBILIDAD	29
R. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN	29
1. Notificación a las partes.....	29
S. RESPONSABILIDADES.....	30
1. Reducción, pérdida o falla en las instalaciones de tratamiento.....	30
T. Responsabilidad por petróleo y sustancias peligrosas	30
U. Potestades de emergencia	30
V. Confidencialidad.....	30
W. Tarifas.....	30

X. Duración del permiso	30
Y. Sección 307: tóxicos.....	30

Parte I

Importante: En la primera mención de la terminología que tiene una connotación específica a los efectos del presente permiso, la terminología está vinculada digitalmente a la sección de definiciones del permiso en la Parte I.E.

A. COBERTURA CONFORME A ESTE PERMISO

1. Descargas autorizadas

El presente permiso general autoriza a los [titulares de un permiso](#) a efectuar las siguientes descargas en aguas estatales: aguas pluviales asociadas con [actividades de construcción](#) y determinados flujos que no son aguas pluviales asociados con actividades de construcción. Conforme a lo dispuesto en este permiso se autorizan los siguientes tipos de descargas de aguas pluviales y flujos que no son aguas pluviales:

a. Descargas permitidas de aguas pluviales

- i. Descargas de aguas pluviales asociadas con actividades de construcción.
- ii. Descargas de aguas pluviales asociadas con la generación de materiales con tierra, como estratos, arena y grava destinadas a proveer materiales a una sola obra contigua, o dentro de un $\frac{1}{4}$ de milla de una obra (es decir, bancos de préstamo o relleno).
- iii. Descargas de aguas pluviales asociadas con [plantas exclusivas de asfalto y hormigón por lotes y estaciones de mezcla de mampostería](#) (no es necesaria la cobertura conforme a este permiso si se ha obtenido una cobertura alternativa).

b. Descargas permitidas de flujos que no son aguas pluviales

Las siguientes descargas de flujos que no son aguas pluviales están permitidas conforme a este permiso si se identifican en el plan de gestión de aguas pluviales según lo dispuesto en la Parte I.C. y si cumplen con las [medidas de control](#) adecuadas de conformidad con la Parte I.B.1.

- i. Descargas de manantiales no contaminadas cuyo origen no se encuentra en la zona de un terreno afectado.
- ii. Descargas al suelo de agua con residuos de hormigón derivada del lavado de las maquinarias y tolvas de vertido de hormigón. Las descargas de agua con residuos de hormigón no deben salir de la obra como escorrentía superficial ni llegar a las [aguas receptoras](#), según se define en este permiso.
- iii. Descargas del flujo de retorno de la irrigación

c. del paisaje. Emergencia por incendio

Este permiso autoriza las descargas resultantes del trabajo de emergencia para combatir un incendio.

2. Limitaciones de la cobertura

Este permiso establece descargas no autorizadas, que incluyen, entre otras, las descargas y actividades que se enumeran a continuación. Los titulares de un permiso pueden solicitar la cobertura de un permiso general individual o alternativo para las descargas, según corresponda y esté disponible.

- a. Descargas de flujos que no son aguas pluviales
Las descargas de flujos que no son aguas pluviales, excepto aquellas autorizadas y enumeradas en la Parte I.A.1.b., no reúnen los requisitos de cobertura conforme a este permiso.
- b. Descargas actualmente cubiertas por otro permiso individual o general.
- c. Descargas actualmente cubiertas en el documento orientativo sobre descargas de bajo riesgo de la División de Control de Calidad del Agua (división).

3. Procedimientos de presentación y

a. certificación de permisos Obligación de

presentación de solicitud

Para las siguientes actividades se requerirá la cobertura conforme a lo dispuesto en el presente permiso:

- i. obras que alteran un acre o más; u
- ii. obras que pertenecen a un [plan común de desarrollo o venta](#); o
- iii. descargas de aguas pluviales para las que la división designa la necesidad de un permiso de aguas pluviales debido a que la descarga:
 - (a) propicia incurrir en una infracción de las normas de calidad del agua; o
 - (b) contribuye de forma considerable a la contaminación de las aguas estatales.

b. Requisitos de solicitud

A fin de obtener la autorización para efectuar descargas conforme a este permiso, quienes soliciten cobertura a partir del día en que entra en vigencia el nuevo permiso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Los propietarios y operadores que presenten una solicitud de cobertura serán cotitulares del permiso, sujetos a los mismos beneficios, deberes y obligaciones dispuestos en el presente permiso.
- ii. Requisitos de firma: tanto el [propietario](#) como el [operador](#) (titular del permiso) de la obra, según se define en la Parte I.E., deben aceptar los términos y condiciones del permiso y presentar una solicitud completada y firmada por ambos, el propietario y el operador. En los casos en que el propietario gestione las obligaciones de ambos, este podrá completar ambas firmas de la solicitud. Tanto el propietario como el operador son responsables de garantizar el cumplimiento los términos y condiciones del permiso en su totalidad, incluida la implementación del plan de gestión de aguas pluviales.
- iii. Los solicitantes deben utilizar el formulario impreso que proporciona la división o

el formulario electrónico que se encuentra en la plataforma de solicitud, en el sitio web de la división, cuando soliciten la cobertura de este permiso.

- iv. Los solicitantes deben elaborar un plan de gestión de aguas pluviales (SWMP, por sus siglas en inglés) de conformidad con los requisitos de la Parte I.C. Los solicitantes también deben certificar que el plan de gestión de aguas pluviales está completo, o lo estará, antes de comenzar cualquier actividad de construcción.
 - v. Los solicitantes deben presentar una solicitud de permiso completa, precisa y firmada a la división mediante correo electrónico, por correo postal o entrega en persona al menos 10 días antes del comienzo de la actividad de construcción, excepto aquellas que formen parte de una [obra relacionada con una emergencia pública](#), en cuyo caso se solicitará la cobertura a más tardar 14 días después del comienzo de las actividades de construcción. Las disposiciones de esta parte no anulan de ningún modo una infracción de la Ley de Control de Calidad del Agua de Colorado si se produce una descarga de una fuente puntual antes de la expedición de un permiso mediante el Sistema de Otorgamiento de Permisos de Descarga de Colorado (CDPS).
 - vi. La solicitud se debe firmar de conformidad con los requisitos de la Parte IA. Las solicitudes presentadas por correo postal o entregadas en mano deben dirigirse a:

Colorado Department of Public Health and Environment
Water Quality Control Division
Permits Section, WQCD-PS-B2
4300 Cherry Creek Drive South
Denver, CO 80246
 - vii. Los solicitantes deben recibir una notificación por escrito del otorgamiento del permiso por parte de la división antes de llevar a cabo las actividades de construcción, excepto aquellas que formen parte de una obra relacionada con una emergencia pública.
- c. Revisión de la solicitud de permiso por parte de la división
Dentro de los 10 días de recepción de la solicitud, y luego de su revisión, la división podrá:
- i. expedir un certificado de cobertura;
 - ii. solicitar información adicional necesaria para evaluar la descarga;
 - iii. retrasar la autorización de descarga hasta una nueva revisión;
 - iv. notificar al solicitante que es necesario establecer términos y condiciones adicionales; o
 - v. negar la autorización de descarga en virtud de este permiso general.
- d. Cobertura de permiso alternativo
- i. Cobertura de permiso alternativo solicitada por la división:
La división podrá exigirle al solicitante o al titular de un permiso que solicite un permiso individual o un permiso general alternativo si esta determina que la

descarga no está contemplada en este permiso general. En este caso, la división notificará al solicitante o titular del permiso que se requiere una solicitud de permiso individual.

- ii. Solicitud de una cobertura de permiso alternativo por parte del titular de un permiso:
El titular de un permiso autorizado para efectuar descargas de aguas pluviales conforme a este permiso puede solicitar que se lo excluya de la cobertura de este permiso general mediante la solicitud de un permiso individual. En este caso, el titular del permiso debe presentar ante la división una solicitud individual, con los motivos que la justifican, al menos 180 días antes de efectuar cualquier descarga. Cuando se expide un permiso individual, la autorización del titular del permiso para efectuar descargas en virtud de este permiso termina el día que entra en vigencia el permiso individual.

e. Requisitos de firma para la presentación

Los documentos que se deben presentar a la división de conformidad con este permiso, incluidas las solicitudes de cobertura de un permiso y otros documentos solicitados por la división, deben tener las firmas tanto del propietario como del operador, excepto en los casos en que el propietario gestione las obligaciones ambos.

Las firmas en todos los documentos presentados a la división conforme a este permiso deben cumplir con los Requisitos estándares para el signatario de la Parte II.K. de este permiso, según lo dispuesto en 40 C.F.R. 122.41(k).

i. Certificación de las firmas

Toda persona que firme los documentos necesarios para presentar a la división deberá declarar lo siguiente:

“Certifico bajo apercibimiento de sanción legal que el presente documento y todos los anexos se prepararon bajo mi dirección o supervisión de acuerdo con un sistema diseñado para garantizar que el personal calificado reúne y evalúa adecuadamente la información presentada. A partir de mi investigación de las personas que gestionan el sistema, o de las personas directamente responsables de reunir la información, la información presentada es, a mi leal saber y entender, verdadera, exacta y completa. Entiendo que existen sanciones importantes por presentar información falsa, incluida la posibilidad de multa y encarcelamiento por cometer infracciones de forma deliberada”.

f. Requisitos de cumplimiento para la firma de documentos

Los documentos necesarios para el cumplimiento de las condiciones del permiso, pero que no es obligatorio presentar a la división salvo que se solicite específicamente, deben estar firmados por la o las personas designadas como responsables calificados de la gestión de aguas pluviales, según se define en la Parte I.E.

- i. Toda persona que firme los documentos de la inspección necesarios para el cumplimiento del permiso deberá declarar lo siguiente:

“Por el presente declaro, a mi leal saber y entender, que todas las medidas

correctivas y los elementos de mantenimiento identificados durante la inspección están completos, y que la obra actualmente cumple con lo establecido en el permiso”.

g. Cobertura de permiso para todo el terreno de obras de construcción de petróleo y gas La división, a su criterio, podrá expedir una certificación de permiso único a un solo titular de un permiso de obras de petróleo y gas para cubrir las descargas relacionadas con la actividad de construcción en un yacimiento de petróleo y gas en múltiples lugares que no sean necesariamente contiguos.

h. Cobertura de permiso sin solicitud

Programa local que califique: cuando una obra de pequeña construcción se encuentra bajo la jurisdicción de un programa local que califique, el propietario y el operador de la actividad de construcción están autorizados a efectuar descargas de aguas pluviales asociadas con la **actividad de pequeñas construcciones**, según se contempla en este permiso general sin necesidad de presentar una solicitud a la división. Las obras incluidas en un programa local que califique están exentas de las siguientes secciones de este permiso general:

Parte I.A.3.a.; Parte I.A.3.b.; Parte I.A.3.c.; Parte I.A.3.d.; Parte I.A.3.g.; Parte I.A.3.i.; Parte I.A.3.j.; Parte I.A.3.k.

Las obras incluidas en un programa local que califique están sujetas a los siguientes requisitos:

- i. Autoridad del organismo local: este permiso no prevalece respecto de ni sustituye la autoridad de los organismos locales para prohibir, restringir o controlar las descargas de aguas pluviales en los sistemas de desagüe pluvial u otros cursos de agua bajo su jurisdicción.
- ii. Terminación de la cobertura del permiso: cuando finalmente se estabiliza una obra al amparo de un programa local que califique, automáticamente se termina la cobertura de este permiso.
- iii. Cumplimiento con programas locales que califiquen: se incorporan por referencia los programas locales que califiquen con requisitos equivalentes a los de este permiso. Los titulares de un permiso autorizados a efectuar descargas conforme a este permiso deben cumplir con los requisitos equivalentes del programa local que califique y tiene jurisdicción sobre el terreno de la obra como condición de este permiso.
- iv. Cumplimiento de las condiciones restantes del permiso: además de los requisitos del programa local que califique, se debe cumplir con los requisitos de este permiso que sean adicionales o más estrictos que los requisitos de dicho programa.
- v. Autorización de cobertura por escrito: la división o el municipio local pueden exigirle a cualquier titular de un permiso que se encuentre bajo la jurisdicción de un programa local que califique y esté cubierto por este permiso que solicite y obtenga por escrito una autorización de cobertura conforme a este permiso. El titular del permiso debe recibir una notificación por escrito en la que se le solicita una autorización de cobertura por escrito.

- Acciones en el permiso por iniciativa del titular de un permiso
- i. Las acciones en el permiso que el titular inicie, entre otras, modificaciones, cambios de contacto, traspasos, reasignaciones y terminaciones, se llevarán a cabo según la guía de la división y mediante los formularios correspondientes que esta suministre.
 - j. Venta de la residencia al propietario de la vivienda
Solo para obras de construcción de viviendas. El titular de un permiso puede retirar los lotes residenciales de la cobertura del permiso una vez que el lote cumpla con los siguientes criterios:
 - i. el lote residencial ha sido vendido al o los propietarios de la vivienda para su residencia privada;
 - ii. se mantiene *in situ* un certificado de ocupación, o equivalente, y este está disponible durante las inspecciones de la división;
 - iii. el lote tiene menos de un acre de alteraciones;
 - iv. la totalidad de la actividad de construcción llevada a cabo en el lote por parte del titular del permiso está completa;
 - v. el titular del permiso no es responsable de la estabilización final del lote; y
 - vi. se modificó el plan de gestión de aguas pluviales para indicar que el lote ya no forma parte de la actividad de construcción.

Si el lote residencial cumple con los criterios enumerados anteriormente, las actividades que se realizan en el lote ya no se consideran actividades de construcción con obligación de solicitar y mantener la cobertura del permiso. Por lo tanto, el titular del permiso no tiene la obligación de cumplir con los requisitos de estabilización final y puede dar por terminada la cobertura del permiso para el lote.

- k. Vencimiento del permiso y continuación de la cobertura del permiso
La autorización para descargas en virtud de este permiso general vence a la medianoche del 31 de marzo de 2024. Si bien el Reglamento N.º 61.4 requiere que un titular del permiso presente una solicitud para la continuidad de la cobertura del permiso 180 días antes del vencimiento, la división exige que los titulares de permisos que deseen la continuidad de la cobertura en virtud de este permiso general presenten una nueva solicitud por lo menos 90 días antes del vencimiento de dicho permiso. La división determinará si el titular del permiso puede continuar con la descarga de aguas pluviales conforme a los términos del permiso general. Es posible que se solicite un permiso individual para cualquier instalación que no haya sido reautorizada para realizar descargas conforme a la nueva expedición del permiso general.

Si este permiso no se vuelve a expedir o sustituir antes de la fecha de vencimiento, este mantendrá plena vigencia y efecto a los fines administrativos. En el caso de los titulares de un permiso que hayan solicitado la continuidad de la cobertura, las descargas autorizadas conforme a este permiso antes de la fecha de vencimiento continuarán automáticamente cubiertas por este hasta que ocurra lo primero de lo siguiente:

- i. una autorización de descarga conforme a un permiso reexpedido, o una sustitución de este permiso, tras la presentación oportuna y adecuada de una solicitud completa de autorización de descarga conforme al nuevo permiso y el

- cumplimiento de los requisitos del permiso nuevo; o
- ii. la expedición y los efectos de una terminación expedida por la división; o
- iii. la expedición o la denegación de un permiso individual para descarga de las instalaciones; o
- iv. una decisión formal de permiso por parte de la división de no volver a expedir este permiso general, en cuyo caso la división determinará un período de tiempo razonable para que los responsables de las descargas cubiertos soliciten la cobertura de un permiso general alternativo o un permiso individual. la cobertura en virtud de este permiso cesará cuando se conceda o autorice la cobertura de otro permiso; o
- v. la división le haya informado al titular del permiso que las descargas autorizadas previamente en virtud de este permiso ya no están cubiertas.

B. LIMITACIONES DE EFLUENTES

1. Requisitos de las medidas de control utilizadas para cumplir con las limitaciones de efluentes

El titular de un permiso debe implementar medidas de control para **minimizar** la descarga de contaminantes de todas las posibles fuentes de contaminación en la obra. Las medidas de control se deben implementar antes del comienzo de las actividades que puedan provocar la descarga de contaminantes en las aguas pluviales. Las medidas de control se deben seleccionar, diseñar, instalar y mantener de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería, hidrología y control de la contaminación. Las medidas de control aplicadas en la obra deben estar concebidas para prevenir la contaminación o la degradación de las aguas estatales.

a. Prevención de la contaminación de las aguas pluviales

El titular de un permiso debe implementar medidas de control estructural y no estructural que minimicen eficazmente la erosión, el transporte de sedimentos y la emisión de otros contaminantes relacionados con la actividad de construcción.

i. Medidas de control de la erosión y los sedimentos

Las medidas de control de la erosión y los sedimentos pueden incluir, entre otras, registros de control de barbas y sedimentos, cercas de limo, cunetas de tierra, drenajes, trampas de sedimentos, drenajes subterráneos, drenajes de pendientes de tuberías, protección de entradas, protección de salidas, gaviones, cuencas de sedimentos, vegetación temporal, vegetación permanente, mantillos, geotextiles, estabilización de suelos, desbaste de pendientes, mantenimiento de la vegetación existente, protección de árboles y preservación de la vegetación madura.

Las medidas específicas de control no estructural deben cumplir los requisitos que se enumeran a continuación. Las medidas de control específicas deben cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación.

- (a) Aplicar controles al seguimiento de los vehículos para minimizar los sedimentos en las zonas afectadas, o bien, para las áreas donde se lleve a cabo el seguimiento de los vehículos se deberá cumplir con la subsección Parte I.B.1.a.i(b).

- (b) La escorrentía de aguas pluviales de todas las zonas afectadas y de las áreas de almacenamiento de estratos en las que no se aplica la estabilización permanente o temporal debe fluir hacia al menos una medida de control para reducir al mínimo los sedimentos en la descarga. Esto se puede lograr a través del filtrado, el asentamiento o el colado de flujo. Seleccionar, diseñar, implementar y dimensionar adecuadamente la medida de control, según las buenas prácticas de ingeniería, hidrología y control de la contaminación. Las medidas de control deben contemplar la contención o filtración a fin de evitar el desvío de los flujos sin tratamiento y deben ser adecuadas en función de la escorrentía de las aguas pluviales de las zonas afectadas y la tasa, la duración y las condiciones de flujo esperadas (es decir, flujo laminar o concentrado).
- (c) Se deberán instalar tomas que drenen el agua de la superficie o cerca de esta cuando se efectúen descargas de cuencas y embalses, a menos que sea **inviabile**.
- (d) Mantener la vegetación preexistente o medidas de control equivalentes para las áreas que están dentro de los 50 pies horizontales de las aguas receptoras, tal como se define en este permiso, a menos que sea inviable.
- (e) La compactación del suelo se debe reducir al mínimo en las áreas donde se apliquen medidas de control de la infiltración o donde se logre la **estabilización final** mediante una cubierta vegetal.
- (f) Se preservará la capa superior del suelo para aquellas áreas de una obra que implementarán una estabilización final de vegetación, a menos que sea inviable.
- (g) Reducir al mínimo la cantidad de suelo expuesto durante la actividad de construcción, incluida la alteración de las pendientes pronunciadas.

ii. Prácticas para otros contaminantes comunes

- (a) El almacenamiento a granel, de 55 galones o más, para los productos petrolíferos y otros químicos líquidos debe tener una contención secundaria, o una protección equivalente, a fin de contener un **derrame** y evitar que el material derramado ingrese a las aguas estatales.
- (b) Se deben aplicar las medidas de control diseñadas para los residuos del lavado de hormigón. Esto incluye los residuos de lavado que se descargan al suelo conforme a la autorización de este permiso y los residuos de lavado de camiones de hormigón y trabajos de mampostería presentes en la obra. El titular de un permiso debe garantizar que las actividades de lavado no aporten contaminantes a la escorrentía de las aguas pluviales ni a las aguas receptoras de conformidad con la Parte I.A.1.b.ii. Las descargas que pueden llegar a las aguas subterráneas deben fluir por un suelo que tenga capacidad de amortiguación antes de llegar a las aguas subterráneas, según sea necesario para cumplir con los límites de efluentes de este permiso, incluida la Parte I.B.3.a. El lavado de hormigón no deberá realizarse en un área donde pueda haber aguas subterráneas poco profundas y que pueda ocasionar problemas en la capacidad de amortiguación, como por ejemplo, cerca de drenajes naturales, manantiales o humedales. Este permiso autoriza las

descargas al suelo de residuos del lavado de hormigón.

iii. Requisitos de estabilización

Se deben aplicar los siguientes requisitos en cada obra.

- (a) Para las actividades de alteración del terreno, se debe aplicar la estabilización temporal en cualquier parte de la obra donde las actividades de construcción que afectan el suelo hayan terminado definitivamente, o bien de forma temporal durante más de 14 días calendario. Los métodos de estabilización temporal pueden incluir, entre otros, cubiertas de protección, fijadores para el suelo e hidrosiembra. El titular de un permiso puede superar el plazo de 14 días cuando el funcionamiento del área específica de la obra debe permanecer en condiciones de alteración, o bien cuando las características físicas del terreno y el clima impiden la estabilización. El plan de gestión de aguas pluviales debe documentar las restricciones que requieren un cronograma alternativo, proporcionar el cronograma alternativo de estabilización e identificar en el mapa de la obra las ubicaciones donde se aplicará dicho cronograma.
- (b) La estabilización final se aplicará en todas las obras. Se logra la estabilización final cuando en la obra se completan todas las actividades que alteran la superficie del terreno, y tras haberse aplicado en todas las áreas donde se llevaron a cabo dichas actividades una cubierta vegetal uniforme con una densidad individual de plantas de al menos el 70 por ciento de los niveles previos a la alteración, o haberse empleado métodos alternativos equivalentes de estabilización permanente. La división puede aprobar criterios alternativos de estabilización final para operaciones específicas.
- (c) La estabilización final se debe diseñar e instalar como una condición permanente. En la estabilización final, las medidas para obtener una cubierta vegetal o los métodos alternativos de estabilización incluyen, entre otros, los siguientes, según corresponda:
 - (1) selección de mezcla de semillas y métodos de aplicación;
 - (2) preparación y modificación del suelo;
 - (3) métodos de estabilización del suelo (por ejemplo, paja ondulada, hidrosiembra o productos enrollados para el control de la erosión);
 - (4) medidas apropiadas de control de sedimentos según sea necesario hasta que se logre la estabilización final;
 - (5) pavimento permanente, paisajismo rocoso, xeropaisajismo, superficies de conducción estabilizadas;
 - (6) otras prácticas alternativas de estabilización según corresponda;

(d) Los titulares de un permiso deben asegurarse de que no quede implementada ninguna medida de control temporal en la obra de construcción una vez que se logre la estabilización final, excepto cuando las especificaciones de la medida de control indican que puede quedar implementada en el lugar (es decir, medidas de control biodegradables).

b. Mantenimiento

El titular de un permiso se debe asegurar de que todas las medidas de control se mantengan en condiciones de funcionamiento efectivo y protegidas contra actividades que reduzcan su efectividad. Las medidas de control se deben mantener de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería, hidrología y control de la contaminación. Las observaciones que conducen al mantenimiento requerido de las medidas de control pueden realizarse durante una inspección de la obra o durante observaciones generales de las condiciones de la obra. Se deben realizar las reparaciones o modificaciones necesarias a una [medida de control que requiere mantenimiento de rutina](#), según se define en la Parte I.E, a fin de mantenerla en condiciones de funcionamiento efectivo. Esta sección no está sujeta a los requisitos de la Parte I.B.1.c. a continuación.

c. Medidas correctivas

El titular de un permiso debe evaluar la pertinencia de las medidas de control en la obra y la necesidad de modificarlas, para garantizar un rendimiento eficaz continuo. Cuando se identifica una [medida de control inadecuada](#), según se define en la Parte I.E. (es decir, se necesitan nuevas medidas de control, o bien reemplazar las existentes), se aplican los siguientes requisitos de medidas correctivas. El titular de un permiso incurrirá en incumplimiento del permiso hasta que la medida de control inadecuada sea reemplazada o corregida y vuelva a sus condiciones de funcionamiento efectivo de conformidad con la Parte I.B.1 y los requisitos generales de la Parte I.B.3. Si la medida de control inadecuada da lugar a un incumplimiento que responde a las condiciones de la Parte II.L., el titular del permiso también debe cumplir con los requisitos de esa sección.

i. El titular del permiso debe tomar los recaudos necesarios para minimizar o prevenir la descarga de contaminantes, ya sea hasta que se implemente una medida de control y se haga operativa y/o se reemplace o corrija si es inadecuada y vuelva a sus condiciones de funcionamiento efectivo. Si no es factible instalar o reparar una medida de control inmediatamente después de advertir la deficiencia, se debe documentar y mantener lo siguiente en un registro de conformidad con los requisitos de mantenimiento de registros de la Parte II.

(a) Descripción del motivo por el cual no es factible iniciar la instalación o reparación de inmediato; y

(b) Proporcionar un cronograma para instalar o reparar la medida de control para que esta vuelva a sus condiciones de funcionamiento efectivo lo antes posible.

ii. Si corresponde, el titular del permiso debe retirar y eliminar adecuadamente cualquier emisión o descarga no autorizada (por ejemplo, descarga de flujos que no son aguas pluviales, derrames o pérdidas no autorizados en este permiso). También debe limpiar cualquier superficie contaminada para minimizar las descargas del material en tormentas posteriores.

2. Descargas en cuerpos de agua deteriorados

a. Carga diaria máxima total (TMDL, por sus siglas en inglés)

Si la descarga que efectúa el titular del permiso se dirige o existe probabilidad, dentro de lo razonable, de que se dirija hacia cualquier cuerpo de agua para el cual se ha aprobado una carga diaria máxima total y a las descargas de aguas pluviales asociadas con actividades de construcción se les asignó una distribución de la carga de residuos (WLA, por sus siglas en inglés) según la carga diaria máxima total, la división puede realizar lo siguiente:

- i. garantizar que la distribución de la carga de residuos se implemente de manera adecuada mediante requisitos locales alternativos, como un permiso municipal de aguas pluviales; o
- ii. notificarle al titular del permiso sobre la distribución de la carga de residuos y modificar la certificación de este para añadir límites de efluentes específicos y otros requisitos, según corresponda. Es posible que al titular del permiso se le solicite lo siguiente:
 - (a) según el plan de gestión de aguas pluviales del titular, deberá implementar medidas de control específicas en función de los requisitos de distribución de la carga de residuos y evaluar que estos se cumplan mediante la implementación de medidas de control de aguas pluviales existentes o determinar si es necesario reforzar las medidas de control. Deberá documentar los cálculos o las pruebas que demuestren que se prevé que se cumplan los requisitos; y
 - (b) si la evaluación muestra la necesidad de medidas de control adicionales o de modificar las existentes, se deberá describir el tipo y el cronograma para las adiciones o modificaciones de la medida de control.
- iii. Es posible que también se solicite un monitoreo de las descargas. El titular del permiso puede mantener la cobertura del permiso general siempre que cumpla con los requisitos correspondientes descritos anteriormente. La división se reserva el derecho de exigir la cobertura de un permiso general individual o alternativo.

3. Requisitos generales

- a. Las descargas autorizadas mediante este permiso no deberán ocasionar —ni tener el potencial de ocasionar, dentro de lo razonable—, o contribuir, de forma medible, a la exlimitación de cualquier norma pertinente de calidad del agua, incluidas las normas descriptivas de la calidad del agua.
- b. La división puede solicitar un muestreo y pruebas, según cada caso, cuando haya motivos para suponer que el plan de gestión de aguas pluviales no está minimizando adecuadamente los contaminantes en las aguas pluviales o para determinar si las medidas de control para eliminar contaminantes del efluente dan buenos resultados. Dicho monitoreo puede incluir pruebas de toxicidad de efluentes enteros.
- c. El titular del permiso debe cumplir con los requisitos legales de los organismos

federales, municipios, condados, distritos de alcantarillado y otros organismos locales, incluidos los requisitos pertinentes del Programa municipal de gestión de aguas pluviales desarrollado para cumplir con las disposiciones de los permisos del CDPS. El titular del permiso debe cumplir con los requisitos, las políticas y las pautas locales de gestión de aguas pluviales, incluidos los de control de erosión y sedimentos.

- d. Se deben gestionar adecuadamente todos los residuos de la obra de construcción para evitar una posible contaminación de las aguas estatales. Este permiso no autoriza la eliminación de residuos *in situ*.
- e. Este permiso no exime al titular del permiso de los requisitos de informes dispuestos en 40 CFR 110, 40 CFR 117 o 40 CFR 302. Toda descarga de material peligroso se debe manejar de acuerdo con los requisitos de notificación de incumplimiento de la división (consultar la Parte II.L. del permiso).

C. REQUISITOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES (SWMP, por sus siglas en inglés)

1. Requisitos generales del plan de gestión de aguas pluviales

- a. Se deberá elaborar un plan de gestión de aguas pluviales para cada obra de construcción cubierta en este permiso. El plan de gestión de aguas pluviales se debe preparar de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería, hidrología y control de la contaminación.
 - i. Para las obras relacionadas con una emergencia pública, se creará un plan de gestión de aguas pluviales a más tardar 14 días después de comenzar las actividades de construcción.
- b. El titular del permiso debe implementar las disposiciones del plan de gestión de aguas pluviales tal como están redactadas y actualizadas, desde el comienzo de la actividad de construcción hasta que se complete la estabilización final. Es posible que la división revise el dicho plan.
- c. Se debe conservar una copia del plan *in situ* o estar en la obra cuando se llevan a cabo las actividades de construcción, a menos que el titular del permiso especifique otra ubicación y obtenga la aprobación de la división.

2. Contenido del plan de gestión de aguas pluviales

- a. El plan de gestión de aguas pluviales, como mínimo, debe incluir los siguientes componentes.
 - i. Responsable calificado de la gestión de aguas pluviales. En el plan de gestión de aguas pluviales se deben detallar por nombre y cargo las personas que están designadas como los responsables calificados de la gestión de aguas pluviales de la obra, a cargo de implementar el plan en su totalidad. Este cargo puede estar ocupado por más de una persona.
 - ii. Plan de prevención y respuesta ante derrames. El plan de gestión de aguas

pluviales debe contar con un plan de prevención y respuesta ante derrames. El plan puede incorporar por referencia cualquier parte de un Plan de Control para la Prevención de Derrames (SPCC, por sus siglas en inglés) conforme a lo dispuesto en la Sección 311 de la Ley de Agua Limpia (ley CWA) o un plan de prevención de derrames que un permiso aparte del CDPS requiera. Las secciones correspondientes de cualquier plan al que se haga referencia deben estar disponibles como parte del plan de gestión de aguas pluviales, de conformidad con la Parte I.C.4.

- iii. Manejo de materiales. El plan de gestión de aguas pluviales debe describir y ubicar todas las medidas de control implementadas en la obra para minimizar los impactos del manejo de **materiales importantes** que podrían aportar contaminantes a la escorrentía. Estos procedimientos de manejo pueden incluir medidas de control para contaminantes y actividades tales como el almacenamiento expuesto de materiales de construcción, pinturas y solventes, materiales de jardinería, fertilizantes o químicos, materiales de desechos sanitarios, mantenimiento de basura y equipos o procedimientos de abastecimiento de combustible.
- iv. Posibles fuentes de contaminación. En el plan de gestión de aguas pluviales se deben enumerar todas las posibles fuentes de contaminación que pueda esperarse que afecten, dentro de lo razonable, la calidad de las descargas de aguas pluviales asociadas con actividades de construcción. Estas fuentes contaminantes incluyen, entre otras:
 - (a) suelos alterados y almacenados;
 - (b) seguimiento de rastros de los vehículos;
 - (c) manejo de estratos contaminados;
 - (d) operaciones de carga y descarga;
 - (e) actividades de almacenamiento en el exterior (materiales de construcción erosionables, fertilizantes, productos químicos, etc.);
 - (f) mantenimiento y abastecimiento de vehículos y equipos;
 - (g) procesos significativos que producen polvo o partículas (por ejemplo, material de corte de sierra, incluido el polvo);
 - (h) actividades de mantenimiento de rutina que utilizan fertilizantes, pesticidas, herbicidas, detergentes, combustibles, solventes, aceites, etc.;
 - (i) prácticas de gestión de desechos en la obra (pilas de desecho, residuos líquidos, contenedores de basura);
 - (j) lavado de camiones o equipos de hormigón, incluido el lavado de las tolvas de hormigón y los accesorios y equipos asociados;
 - (k) plantas exclusivas de asfalto y hormigón por lotes y estaciones de mezcla de mampostería;
 - (l) fuentes de desechos no industriales, como basura de los obreros y baños portátiles.

- v. Implementación de medidas de control. El plan de gestión de aguas pluviales debe incluir especificaciones de diseño con información sobre la implementación de la medida de control de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería, hidrología y control de la contaminación; puede incluir bosquejos, dimensiones, información de las instalaciones, materiales, procesos de implementación, expectativas de inspección de las medidas específicas de control y requisitos de mantenimiento, según corresponda.

El plan de gestión de aguas pluviales debe incluir un acuerdo de uso documentado entre el titular del permiso y el propietario u operador respecto de cualquier medida de control ubicada fuera del área permitida, que se utilice en la obra de construcción del titular del permiso a los efectos de cumplimiento de este permiso, pero que no esté bajo el control directo de dicho titular. El titular del permiso es responsable de garantizar que todas las medidas de control ubicadas fuera de su área permitida, que están siendo utilizadas por la obra del titular del permiso, se mantengan de forma adecuada y cumplan con todos los términos y condiciones del permiso. El plan de gestión de aguas pluviales debe incluir toda la información necesaria y pertinente para cualquier medida de control ubicada fuera del área permitida, incluida la ubicación, las especificaciones de instalación, las especificaciones de diseño y los requisitos de mantenimiento.

- vi. Descripción de la obra. El plan de gestión de aguas pluviales debe incluir una descripción de la obra que incluya, como mínimo, lo siguiente:
- (a) el tipo de actividad de construcción en el lugar de la obra;
 - (b) el cronograma propuesto para la secuencia de las principales actividades de construcción y la implementación planificada de medidas de control para cada fase (por ejemplo, despeje, nivelación, servicios públicos, verticales, etc.);
 - (c) estimaciones de la superficie total del lugar de la obra y la superficie que se prevé que se verá afectada por el despeje, la excavación, nivelación o cualquier otra actividad de construcción;
 - (d) un resumen de todos los datos existentes utilizados en la elaboración de los planos de la obra de construcción o del plan de gestión de aguas pluviales donde se describa el suelo o el potencial existente para la erosión del suelo;
 - (e) un cálculo del porcentaje de cobertura vegetal existente en el suelo en relación con la totalidad del terreno y el método para determinar el porcentaje;
 - (f) una descripción de cualquier descarga permitida de flujos que no son aguas pluviales en la obra, incluidas las que se efectúen conforme a una política de orientación de descargas de bajo riesgo de la división;
 - (g) una descripción de las áreas que reciben descargas de la obra. Se debe incluir una descripción de la fuente inmediata que recibe la descarga. Si la descarga de aguas pluviales es a un sistema municipal de alcantarillado separado para aguas pluviales, incluir el nombre de la entidad propietaria de ese sistema, la ubicación de la descarga del alcantarillado pluvial y las últimas aguas receptoras; y

(h) una descripción de todos los cruces de riachuelos ubicados dentro de los límites de la obra de construcción.

vii. Mapa de la obra. El plan de gestión de aguas pluviales debe incluir un mapa de la obra que incluya, como mínimo, lo siguiente:

(a) límites de la obra de construcción;

(b) flechas de flujo que representan direcciones de flujo de aguas pluviales en la obra y dirección de escorrentía;

(c) todas las áreas de alteración del suelo, incluidas las áreas de préstamo y relleno;

(d) áreas utilizadas para el almacenamiento de estrato;

(e) ubicaciones de todas las áreas de acumulación de desechos, incluidas las áreas para líquidos, hormigón, mampostería y asfalto;

(f) plantas exclusivas de asfalto y hormigón por lotes y estaciones de mezcla de mampostería;

(g) ubicaciones de todas las medidas de control estructural;

(h) ubicaciones de todas las medidas de control no estructural;

(i) lugares con manantiales, riachuelos, humedales y otras aguas estatales, incluidas las zonas que requieren el mantenimiento de la vegetación preexistente para las áreas que están dentro de los 50 pies horizontales de las aguas receptoras, donde se determine factible de acuerdo con la Parte I.B.1.a.i.(d).;

(j) ubicaciones de todos los cruces de riachuelos ubicados dentro de los límites de la obra de construcción.

viii. Estabilización final y gestión de aguas pluviales a largo plazo. El plan de gestión de aguas pluviales debe describir las prácticas utilizadas para lograr la estabilización final de todas las áreas alteradas en la obra y las prácticas planificadas para controlar los contaminantes en las descargas de aguas pluviales que ocurrirán después de que se completen las actividades de construcción. Estas incluyen, entre otras, estanques de detención o retención, jardines infiltrantes, bóvedas de aguas pluviales, etc.

ix. Informes de inspecciones. El plan de gestión de aguas pluviales debe incluir informes de inspección documentados de acuerdo con la Parte ID.

3. Revisión y modificaciones del plan de gestión de aguas pluviales

Permiso n.º: COR400000

Los titulares de los permisos deben llevar un registro de los cambios realizados en el plan de gestión de aguas pluviales que incluya la fecha y la identificación de los cambios. El plan se deberá modificar cuando ocurra lo siguiente:

- a. un cambio en el diseño, la construcción, el funcionamiento o el mantenimiento de la obra que requiera la aplicación de medidas de control nuevas o revisadas;
- b. el plan de gestión de aguas pluviales resulte ineficaz para controlar los contaminantes de la escorrentía de aguas pluviales conforme a las condiciones del permiso;
- c. las medidas de control identificadas en el plan de gestión de aguas pluviales ya no son necesarias y se eliminan; y
- d. se toman medidas correctivas *in situ* que provocan un cambio en el plan de gestión de aguas pluviales.

En el caso de las revisiones del plan de gestión de aguas pluviales realizadas antes o después de un cambio *in situ*, incluidas las revisiones de las secciones que abordan las condiciones de la obra y las medidas de control, se debe incluir una anotación en el plan que identifique la fecha del cambio en la obra, la medida de control eliminada o modificada, las ubicaciones de dichas medidas de control y cualquier cambio en las medidas de control. El titular del permiso se debe asegurar de que los cambios en la obra queden reflejados en el plan de gestión de aguas pluviales. El titular estará en incumplimiento del permiso hasta que se hagan las revisiones del plan de gestión de aguas pluviales.

4. Disponibilidad del plan de gestión de aguas pluviales

Se debe presentar una copia del plan de gestión de aguas pluviales, previa solicitud, a la división, a la EPA y a cualquier otro organismo local con autoridad para aprobar planes de sedimentación y erosión, planes de nivelación o planes de gestión de aguas pluviales dentro del plazo especificado en la solicitud. Si se requiere presentar el plan de gestión de aguas pluviales a cualquiera de estas entidades, la presentación debe incluir una certificación firmada de conformidad con la Parte I.A.3.e., que certifique que el plan está completo y cumple con todos los términos y condiciones del permiso.

Todos los planes de gestión de aguas pluviales necesarios conforme a este permiso se consideran informes que deben estar disponibles al público según lo dispuesto en la Sección 308(b) de la ley CWA y del Reglamento N.º 61.5(4) del CDPS. El titular de un permiso debe tener los planes disponibles al público, previa solicitud. Sin embargo, el titular puede reclamar cualquier parte de un plan de gestión de aguas pluviales como confidencial de acuerdo con lo establecido en 40 CFR Parte 2.

D. INSPECCIONES DE LAS OBRAS

Las inspecciones de la obra se deben llevar a cabo de acuerdo con los siguientes requisitos. Los cronogramas de inspección necesarios son de frecuencia mínima y no afectan la responsabilidad del titular del permiso de aplicar medidas de control en condiciones de funcionamiento efectivo, según lo establecido en el plan de gestión de aguas pluviales. Es posible que el mantenimiento adecuado de las medidas de control requiera inspecciones más frecuentes. Las inspecciones de las obras comienzan dentro de los 7 días calendario siguientes al inicio de las actividades de construcción.

1. Persona responsable de llevar a cabo las inspecciones

Las personas que inspeccionen la obra pueden ser miembros del personal del titular del permiso o un tercero contratado para efectuar inspecciones de aguas pluviales bajo la dirección del titular del permiso. El titular del permiso es quien debe verificar que el inspector sea un responsable calificado de la gestión de aguas pluviales.

2. Frecuencia de inspección

Los titulares de permisos deben llevar a cabo inspecciones de la obra de acuerdo con las siguientes pautas de de frecuencias mínimas, excepto que la obra cumpla con los requisitos de la parte ID.3

- a. Por lo menos una inspección cada 7 días calendario. O
- b. Al menos una inspección cada 14 días calendario, si las inspecciones posteriores a la tormenta se llevan a cabo dentro de las 24 horas posteriores al final de cualquier precipitación o derretimiento de nieve que cause erosión de la superficie. Las inspecciones posteriores a la tormenta se pueden utilizar para cumplir con el requisito de inspección de rutina de 14 días.
- c. Cuando las condiciones de la obra hacen poco práctico el cronograma solicitado en esta sección, el titular del permiso puede solicitar a la división que otorgue un cronograma de inspección alternativo. El cronograma de inspección alternativo no se puede implementar antes de la aprobación por escrito de la división y la incorporación al plan de gestión de aguas pluviales.

3. Frecuencia de inspección de las descargas en aguas excepcionales

Los titulares de permisos deben llevar a cabo inspecciones de la obra al menos una vez cada 7 días calendario para aquellas obras que efectúan descargas a un cuerpo de agua designado como agua excepcional por parte de la Comisión de Control de Calidad del Agua.

4. Reducción de la frecuencia de inspección

El titular del permiso puede llevar a cabo inspecciones de la obra en las siguientes frecuencias reducidas cuando exista una de las siguientes condiciones:

- a. Inspecciones posteriores a tormentas en obras temporalmente inactivas.
Para los titulares de permisos que prefieran combinar las inspecciones de 14 días y las inspecciones posteriores a una tormenta, si no se realizarán actividades de construcción después de una tormenta, las inspecciones posteriores a esta se deben efectuar a más tardar dentro de las siguientes 72 horas y antes de reanudar las actividades de construcción. La demora de cualquier inspección posterior a la tormenta se debe documentar en el registro de inspección. Las inspecciones de rutina aún se deben realizar al menos cada 14 días calendario.
- b. Inspecciones en obras o áreas completadas
Cuando la obra, o partes de esta, aguardan el establecimiento de una cubierta vegetal y la estabilización final, el titular del permiso debe llevar a cabo una

inspección exhaustiva del sistema de gestión de aguas pluviales al menos una vez cada 30 días. No se requieren inspecciones posteriores a una tormenta según este cronograma. Se permite este cronograma de inspección reducido si se cumple con la totalidad de los siguientes criterios:

- i. se han completado todas las actividades de construcción que provocan alteraciones en el suelo;
 - ii. se han completado todas las actividades necesarias para la estabilización final, de acuerdo con el plan de gestión de aguas pluviales, excepto la aplicación de semillas que no se realizó por condiciones estacionales o por la necesidad de presentar una solicitud adicional de semillas para aumentar los esfuerzos previos; y
 - iii. el plan de gestión de aguas pluviales ha sido modificado para ubicar aquellas áreas a inspeccionar de acuerdo con el cronograma reducido permitido en este párrafo.
- c. Exclusión de inspecciones en condiciones invernales

No se requieren inspecciones para las obras que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

Las actividades de construcción se detienen temporalmente, permanece una capa de nieve en toda la obra durante un período prolongado y no existen condiciones de derretimiento que presenten un riesgo de erosión de la superficie. Esta excepción de inspección se puede aplicar únicamente durante el período en que no existan condiciones de derretimiento y es válida para las inspecciones de rutina de 7 días, de 14 días y las mensuales, así como para las inspecciones posteriores a una tormenta. Cuando se aplica esta exclusión de inspección, se debe documentar la siguiente información de conformidad con los requisitos de la Parte II:

- i. fechas en las que hubo capa de nieve;
- ii. fecha en la que cesaron las actividades de construcción; y
- iii. fecha en la que comenzaron

5. las condiciones para el derretimiento.

Alcance de la inspección

a. Áreas a inspeccionar

Cuando se realice una inspección de una obra, se deberán revisar las siguientes áreas, si corresponde, para comprobar si hay pruebas o posibilidades de que los contaminantes salgan de los límites de la obra de construcción, ingresen al sistema de desagüe pluvial o se descarguen en aguas estatales:

- i. perímetro de la obra de construcción;
- ii. todas las áreas modificadas;
- iii. rutas de transporte designadas;
- iv. áreas de almacenamiento de materiales y desperdicios expuestas a las precipitaciones;
- v. lugares donde el agua de lluvia se puede descargar fuera de la obra; y

vi. lugares donde los vehículos salen de la obra.

b. Requisitos de inspección

- i. Verificar visualmente si todas las medidas de control implementadas están en buenas condiciones operativas y funcionan según lo previsto en sus especificaciones para minimizar las descargas de contaminantes.
- ii. Determinar si existen posibles fuentes de contaminantes nuevas.
- iii. Evaluar la idoneidad de las medidas de control en la obra para determinar las zonas que requieren medidas de control nuevas o modificadas para minimizar las descargas de contaminantes.
- iv. Identificar todas las áreas de incumplimiento de los requisitos del permiso y, si es necesario, aplicar medidas correctivas de conformidad con la Parte IB.1.c.

c. Informes de inspecciones

El titular de un permiso debe llevar un registro de todas las inspecciones realizadas en cada obra permitida. Los informes de inspección deben identificar cualquier incidente de incumplimiento de los términos y condiciones de este permiso. Se deben conservar los registros de inspección de acuerdo con la Parte II.O. y deben estar firmados de acuerdo con la Parte I.A.3.f. Como mínimo, el informe de inspección debe incluir:

- i. la fecha de inspección;
- ii. el nombre y el cargo del personal que realiza la inspección;
- iii. las condiciones climáticas en el momento de la inspección;
- iv. la fase de la construcción al momento de la inspección;
- v. la superficie estimada de alteración al momento de la inspección;
- vi. las ubicaciones de las descargas de sedimentos u otros contaminantes de la obra;
- vii. las ubicaciones de las medidas de control que necesitan mantenimiento;
- viii. las ubicaciones e identificación de medidas de control inadecuadas;
- ix. las ubicaciones e identificación de medidas de control adicionales que son necesarias pero no están implementadas al momento de la inspección;
- x. la descripción de la frecuencia mínima de inspección (ya sea de acuerdo con la Parte I.D.2., I.D.3. o I.D.4.) utilizada al realizar cada inspección.
- xi. las desviaciones del cronograma mínimo de inspección, según los requisitos en la Parte I.D.2.;
- xii. después de que se hayan adoptado las medidas correctivas y se haya efectuado el mantenimiento adecuado, o en caso de que un informe no identifique ningún incidente que requiera medidas correctivas o mantenimiento, el informe contendrá una declaración según los requisitos en la Parte I.A.3.f.

DEFINICIONES**E. A los efectos del presente permiso:**

- (1) Desvío: la desviación intencional de corrientes de residuos de cualquier parte de una instalación de tratamiento, según lo establecido en 40 CFR 122.41(m)(1)(i) y el Reglamento N.º 61.2(12).
- (2) Plan común de desarrollo o venta: un área contigua donde pueden realizarse diversas actividades de construcción individuales en momentos diferentes y según cronogramas distintos, pero que guardan relación entre ellas. La división determinó que “contiguas” se refiere a actividades de construcción situadas en estrecha proximidad física entre sí (dentro de un cuarto [¼] de milla). Se considera que las actividades de construcción están “relacionadas” si comparten el mismo plan de desarrollo, constructor o contratista, equipo, área de almacenamiento, etc. El “plan común de desarrollo o venta” incluye actividades de construcción asociadas con permisos de construcción de obras de petróleo y gas en todo el terreno para instalaciones que están relacionadas.
- (3) Actividades de construcción: alteración de la superficie terrestre y actividades asociadas (alteración del terreno), que incluyen, entre otras, despeje, nivelación, excavación, demolición, mejora o creación de nuevos caminos de transporte y vías de acceso, áreas de preparación, almacenamiento de materiales de relleno y bancos de préstamo. La construcción no incluye el mantenimiento de rutina para mantener la línea y el grado originales, la capacidad hidráulica o el propósito original de la instalación. Las actividades de reparación que no forman parte del mantenimiento de rutina o de sustitución constituyen actividades de construcción y no son de mantenimiento de rutina. Se consideran actividades de repavimentación aquellas actividades en las que el suelo subyacente o circundante queda expuesto como parte del trabajo de repavimentación. La actividad de construcción abarca desde la ruptura inicial del suelo hasta la estabilización final, independientemente de la titularidad de las actividades de construcción.
- (4) Medida de control: toda buena práctica de gestión u otro método utilizado para prevenir o reducir la descarga de contaminantes en las aguas estatales. Las medidas de control incluyen, entre otras, las buenas prácticas de gestión. Pueden incluir otros métodos como la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento de controles estructurales y dispositivos de tratamiento.
- (5) Medida de control que requiere mantenimiento de rutina: toda medida de control que continúe vigente conforme a su diseño y los requisitos de este permiso, pero que requiera mantenimiento para evitar un incumplimiento de esta. Consultar también “medida de control inadecuada”.
- (6) Plantas exclusivas de asfalto y hormigón por lotes y estaciones de mezcla de mampostería: son plantas por lotes o estaciones de mezcla situadas en una obra de construcción, o en un radio de ¼ de milla, que suministran materiales únicamente para esa obra de construcción específica.
- (7) Estabilización final: las condiciones en las que queda el terreno una vez finalizadas todas las actividades que alteran la superficie de este, y luego de haberse aplicado en todas las áreas donde la superficie queda afectada por las actividades llevadas a cabo una cubierta vegetal uniforme con una densidad individual de plantas de al menos el 70 por ciento de los niveles previos a la alteración, o luego de haberse empleado métodos equivalentes de reducción de la erosión física permanente.
- (8) Buenas prácticas de ingeniería, hidrología y control de la contaminación: métodos, procedimientos y prácticas que cumplen con lo siguiente:
 - a. Se basan en hechos científicos básicos.
 - b. Reflejan las buenas prácticas y estándares del sector.

Permiso n.º: COR400000

- c. Son apropiadas para las condiciones y fuentes de contaminantes.
 - d. Brindan soluciones adecuadas para cumplir con los requisitos de los permisos relacionados, incluidos los límites de efluentes en función de la práctica.
- (9) Medida de control inadecuada: cualquier medida de control que no se diseñe o aplique de conformidad con los requisitos del permiso o cualquier medida de control que no se aplique para funcionar de acuerdo con su diseño. Consultar también “medida de control que requiere mantenimiento de rutina”.
- (10) Inviabile: que no es posible desde el punto de vista de la tecnología o no es económicamente factible ni tiene posibilidades de llevarse a cabo dentro del marco de las buenas prácticas del sector.
- (11) Minimizar: reducir o eliminar en la medida de lo posible utilizando medidas de control que estén disponibles tecnológicamente, sean factibles a nivel económico y tengan posibilidades de llevarse a cabo dentro del marco de las buenas prácticas del sector.
- (12) Municipio: ciudad, pueblo, condado, distrito, asociación u otro organismo público creado por la legislación estatal, o conforme a lo establecido por esta, y que tiene jurisdicción sobre la eliminación de aguas residuales, residuos industriales, o de otro tipo, o un organismo de gestión designado y aprobado según lo dispuesto en la Sección 208 de la ley CWA (1987).
- (13) Sistema municipal de alcantarillado separado para aguas pluviales (MS4): conducción o sistema de conducción (incluidas las carreteras con sistemas de drenaje, las calles municipales, las cuencas de captación, los bordillos, las cunetas, las zanjas, los canales artificiales o las alcantarillas) que cumple con lo siguiente:
- a) es propiedad o está bajo el control de un estado, ciudad, pueblo, condado, distrito, asociación u otro organismo público (creado por la legislación estatal o conforme a lo establecido por esta) que tenga jurisdicción sobre la eliminación de aguas residuales, desechos industriales, aguas pluviales, u otros residuos, incluidos los distritos especiales previstos en la legislación estatal, como un distrito de alcantarillado, un distrito de control de inundaciones o un distrito de drenaje, o una entidad similar, o un organismo de gestión designado y aprobado según lo establecido en la Sección 208 de la ley CWA que descargue en aguas estatales;
 - i. está diseñado o utilizado para recolectar o conducir aguas pluviales;
 - ii. no es un alcantarillado combinado; y
 - iii. no forma parte de una planta de tratamiento de aguas residuales de propiedad gubernamental (POTW, por sus siglas en inglés). Consultar 5 CCR 1002-61.2(62).
- (14) Programa municipal de gestión de aguas pluviales: programa de aguas pluviales bajo la dirección de un municipio, generalmente para cumplir con los requisitos de la certificación de descarga de los municipios MS4.
- (15) Operador: la entidad que tiene el control operativo de las actividades diarias en el lugar del proyecto que son necesarias para garantizar el cumplimiento del permiso. Esta parte está autorizada a dirigir a las personas que se encuentran en una obra para que lleven a cabo las actividades que exige el permiso (por ejemplo, el contratista general).
- (16) Propietario: la parte que tiene el control general de las actividades y que ha financiado la implementación de los planes y las especificaciones de construcción. Se trata de la parte que tiene la titularidad, el arrendamiento a largo plazo o los derechos de servidumbre de la propiedad donde se está llevando a cabo la actividad de construcción (por ejemplo, el urbanizador).
- (17) Titular del permiso: el propietario y el operador que figuran en la certificación de descarga expedida conforme a este permiso para la obra de construcción especificada en la certificación.

- (18) Fuente puntual: todo traslado perceptible, limitado y diferenciado, que incluye, entre otros, tuberías, zanjas, canales, túneles, conductos, pozos, fisuras diferenciadas, contenedores, materiales en circulación, operaciones de alimentación concentrada de animales, buques u otros artefactos flotantes, desde el cual se descargan o pueden descargarse contaminantes. La fuente puntual no incluye el flujo de retorno de la irrigación. Consultar 5 CCR 1002-61.2(75).

- (19) Contaminante: desechos de dragado, tierra, lechada, residuos sólidos, residuos de incineradores, aguas residuales, lodos de aguas residuales, basura, desechos químicos, nutrientes biológicos, material biológico, material radiactivo, fuego, equipos destruidos o desechados, rocas, arena o cualquier desecho industrial, municipal o agrícola. Consultar 5 CCR 1002-61.2(76).

- (20) Presentación de credenciales: un formulario de identificación expedido por el gobierno, si se hace en persona; o bien la presentación del nombre, el cargo y el propósito de la inspección si la solicitud de ingreso se hace por teléfono, correo electrónico u otra forma de comunicación electrónica. La falta de respuesta del titular del permiso a una solicitud de ingreso tras la presentación de las credenciales constituye una denegación de dicha solicitud y puede conllevar una infracción del permiso.

- (21) Agua de los procesos: agua que, durante la fabricación o el procesamiento, entra en contacto con cualquier materia prima, producto intermedio, producto terminado, producto derivado o producto de desecho, o que o se genera a partir de la producción de estos.

- (22) Obra relacionada con una emergencia pública: un proyecto iniciado en respuesta a una emergencia imprevista (por ejemplo, deslizamiento de lodo, terremoto, condiciones extremas de inundación, interrupción de servicios públicos elementales), para la cual el trabajo relacionado requiere una autorización inmediata a fin de evitar un peligro inminente para la salud humana o el medioambiente, o para restablecer los servicios públicos elementales.

- (23) Responsable calificado de la gestión de aguas pluviales: persona idónea en los principios y las prácticas de control de la erosión y los sedimentos así como en la prevención de la contaminación, con la capacidad para evaluar las condiciones de las obras de construcción que puedan afectar la calidad de las aguas pluviales y para evaluar la eficacia de los controles aplicados a las aguas pluviales para cumplir con los requisitos de este permiso.

- (24) Programa local que califique: programa municipal para las descargas de aguas pluviales relacionadas con la actividad de pequeñas construcciones que fue formalmente aprobado por la división como un programa local que califica.

- (25) Aguas receptoras: cualquier porción de agua superficial clasificada o no (incluidos los afluentes) en el Estado de Colorado en el que se vierten las aguas pluviales asociadas a las actividades de construcción. Esta definición incluye todos los cursos de agua, incluso si suelen estar secos, como las zanjas de préstamo, los arroyos y otras vías fluviales sin denominación.

- (26) Daños graves a la propiedad: daños materiales considerables a la propiedad, en las instalaciones de tratamiento, que la vuelven inutilizable, o pérdida sustancial y permanente de recursos naturales que lógicamente se puede esperar que ocurra ante la ausencia de un desvío. Los daños graves a la propiedad no son las pérdidas económicas causadas por retrasos en la producción. Consultar 40 CFR 122.41(m)(1)(ii).

Permiso n.º: COR400000

- (27) Materiales importantes: incluyen, entre otros, materias primas, combustibles, materiales como disolventes, detergentes y gránulos de plástico, materiales acabados como productos metálicos, materias primas utilizadas en la elaboración o procesamiento de alimentos, sustancias peligrosas designadas en la Sección 101(14) de la ley CERCLA; cualquier producto químico que el titular del permiso deba notificar según la Sección 313 del Título III de la Ley de Reautorización y Modificación del “Superfondo” (SARA), fertilizantes, plaguicidas y productos de desecho como cenizas, basuras y lodo que puedan filtrarse en las descargas de aguas pluviales.

- (28) Actividad de pequeñas construcciones: la descarga de aguas pluviales procedentes de actividades de construcción que provocan una alteración del terreno de entre uno y menos de cinco acres. La actividad de pequeñas construcciones también incluye la alteración de menos de un acre de la superficie total del terreno que forma parte de un plan común más amplio de desarrollo o venta, si dicho plan modifica en última instancia una superficie de entre uno y menos de cinco acres.

- (29) Derrame: vertido involuntario de material sólido o líquido que puede contaminar las aguas estatales.

- (30) Aguas estatales: todas y cada una de las aguas superficiales y subterráneas que están dentro del estado, o lo atraviesan, pero no incluyen las aguas de los sistemas de alcantarillado, las aguas en plantas de tratamiento de los sistemas de eliminación, las aguas de los sistemas de distribución de agua potable y todas las aguas extraídas con fines de utilización hasta haber finalizado su uso y tratamiento.

- (31) Pendientes pronunciadas: este permiso adopta automáticamente la definición establecida por un gobierno local o un manual técnico del sector (por ejemplo, el manual de buenas prácticas de gestión de aguas pluviales) de lo que se considera una “pendiente pronunciada”. Cuando no existe tal definición, las pendientes pronunciadas directamente se definen como aquellas que son de 3:1 o más.

- (32) Aguas pluviales: escorrentía de precipitaciones, de derretimiento de nieve, así como de escorrentía y drenaje superficiales. Consultar 5 CCR 1002-61.2(103).

- (33) Cargas diarias máximas totales (TMDL, por sus siglas en inglés): la suma de la distribución de la carga de residuos (WLA, por sus siglas en inglés) individual para las fuentes puntuales y la distribución de la carga (LA, por sus siglas en inglés) para las fuentes no puntuales y el fondo natural. A los efectos de este permiso, una carga diaria máxima total es un cálculo de la cantidad máxima de un contaminante que un cuerpo de agua puede recibir y aun así cumplir las normas de calidad del agua, y una asignación de esa cantidad a las fuentes del contaminante. Una carga diaria máxima total incluye la distribución de la carga de residuos, la carga de residuos y debe incluir un margen de seguridad (MOS, por sus siglas en inglés), y tener en cuenta las variaciones estacionales. Consultar la Sección 303(d) de la ley CWA y 40 C.F.R. 130.2 y 130.7.

- (34) Contratiempo: un incidente excepcional que deriva en un incumplimiento involuntario y temporal de las limitaciones de efluentes del permiso debido a factores que escapan, dentro de los límites razonables, al control del titular del permiso. Un contratiempo no incluye el incumplimiento en la medida en que sea causado por un error de funcionamiento, instalaciones de tratamiento mal diseñadas, o inadecuadas, falta de mantenimiento preventivo o descuido en el funcionamiento, de conformidad con 40 CFR 122.41(n) y el Reglamento N.º 61.2(114).

F. MONITOREO

La división puede solicitar un muestreo y pruebas, según cada caso. Si se requieren el muestreo y las pruebas, la división enviará una notificación al titular del permiso, en la cual se incluirán los procedimientos de presentación de informes de los datos recopilados del monitoreo.

Si es necesario un monitoreo, se aplica lo siguiente:

1. el promedio de treinta (30) días se determina por la media aritmética de todas las muestras recogidas durante un período de treinta (30) días consecutivos; y
2. un muestreo individual, para los fines de monitoreo, es una única muestra de “inmersión y toma”.

G. Obras de construcción de petróleo y gas

Las descargas de aguas pluviales asociadas con actividades de construcción en relación directa con operaciones de exploración, producción, procesamiento y tratamiento de petróleo y gas o las instalaciones de transmisión responden al Reglamento del Sistema de Otorgamiento de Permisos de Descarga de Colorado (5 CCR 1002-61), y es necesaria la cobertura en virtud de este permiso de conformidad con dicho reglamento. Sin embargo, las referencias en este permiso a una autoridad específica en la ley CWA no se aplican a las descargas de aguas pluviales asociadas con estas actividades de construcción relacionadas con operaciones de petróleo y gas, en la medida en que las referencias están limitadas por la Ley Federal de Política Energética de 2005.

Parte II: Condiciones de permisos estándares**A. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

El titular del permiso debe cumplir con todas las condiciones de este permiso. Cualquier incumplimiento constituye una infracción de la Ley de Control de Calidad del Agua y es motivo para lo siguiente:

- a. entablar acciones judiciales para el cumplimiento de la legislación;
- b. terminación, revocación y reexpedición, o modificación del
- c. permiso; o denegación de una solicitud de renovación del permiso.

B. OBLIGACIÓN DE VOLVER A PRESENTAR UNA SOLICITUD

Si el titular del permiso desea continuar una actividad regulada por este permiso después de su fecha de vencimiento, deberá solicitar y obtener la autorización, según se indica en la Parte I.A.3.k. del permiso.

C. NECESIDAD DE DETENER O DISMINUIR LA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UNA DEFENSA

En una acción judicial para exigir el cumplimiento de la legislación, el titular de un permiso no podrá oponer una defensa al esgrimir que hubiera sido necesario detener o reducir la actividad permitida para mantener el cumplimiento de las condiciones de este permiso.

D. OBLIGACIÓN DE MITIGAR

El titular de un permiso debe seguir todos los pasos, dentro de lo razonable, para minimizar las consecuencias de una descarga que incurra en una infracción de este permiso, o prevenirla, si existe una probabilidad razonable de que esta produzca efectos negativos en la salud humana o el medioambiente.

E. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO ADECUADOS

El titular de un permiso debe procurar en todo momento el funcionamiento y el mantenimiento adecuados de todas las instalaciones y sistemas de tratamiento y control (y sus accesorios) que se instalen o utilicen en cumplimiento de las condiciones de este permiso. El funcionamiento y el mantenimiento adecuados también incluyen controles de laboratorio adecuados y procedimientos de control de calidad apropiados. Esta disposición requiere el funcionamiento de instalaciones de reserva o auxiliares, o sistemas similares, que el titular del permiso instala únicamente cuando es necesario el funcionamiento para cumplir con las condiciones de este permiso. Este requisito se puede cumplir si se siguen los requisitos establecidos en la Parte I.B., I.C., e I.D. que antecede. Consultar también 40 C.F.R. § 122.41(e).

F. ACCIONES EN EL PERMISO

Este permiso se puede modificar, revocar y volver a expedir, o rescindir por causa justificada. La solicitud del titular de un permiso para modificar, revocar y reexpedir, terminar o notificar cambios planificados o incumplimientos anticipados no mantiene ninguna condición del permiso. Toda solicitud de modificación, revocación, reexpedición o terminación, conforme a este permiso, debe cumplir con todos los términos y condiciones del Reglamento N.º 61.8(8).

G. DERECHOS DE PROPIEDAD

De conformidad con lo establecido en 40 CFR 122.41(g) y 5 CCR 1002-61, 61.8(9):

1. La expedición de un permiso no conlleva ningún derecho de propiedad o respecto del agua sobre bienes inmuebles o personales, ni sobre los caudales de riachuelos, ni ningún privilegio exclusivo.
2. La expedición de un permiso no autoriza a producir lesiones a persona alguna o daños de cualquier índole a la propiedad, ni a vulnerar los derechos personales de ningún tipo; asimismo, no autoriza a infringir las leyes o reglamentos federales, estatales o locales.
3. Con excepción de cualquier norma de efluentes tóxicos o prohibición impuesta según la Sección 307 de la Ley Federal o de cualquier norma de uso o eliminación de lodo de aguas residuales conforme a lo dispuesto en la Sección 405 d) de la Ley Federal, el cumplimiento de un permiso durante su período de vigencia constituye el cumplimiento, a los efectos de la aplicación, de las secciones 301, 302, 306, 318, 403 y 405 a) y b) de la Ley Federal. No obstante, un permiso se puede modificar, revocar y volver a expedir, o terminar durante su período de vigencia por las causas establecidas en la Sección 61.8 (8) del Reglamento del Sistema de Otorgamiento de Permisos de Descarga de Colorado.

H. OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN

El titular de un permiso proporcionará a la división, dentro de un plazo razonable, toda la información que esta solicite para determinar si existen motivos para modificar, revocar y volver a expedir, o terminar este permiso, o bien para determinar el cumplimiento de este permiso. El titular de un permiso también deberá proporcionar a la división, previa solicitud, copias de los registros que debe mantener para este permiso de conformidad con 40 CFR 122.41 (h) y/o el Reglamento N.º 61.8(3)(q).

I. INSPECCIÓN E INGRESO

El titular del permiso permitirá que la división y el representante autorizado, previa presentación de credenciales según lo exija la legislación, lleven a cabo las inspecciones de conformidad con 40 CFR 122.41 (i) y el Reglamento N.º 61.8 (3) y 61.8 (4):

1. ingresar a las instalaciones del titular del permiso donde se encuentra una instalación o actividad regulada o en la que es obligatorio mantener los registros según los términos y condiciones de este permiso;
2. tener acceso y hacer copias, oportunamente, de cualquier registro que se deba mantener conforme a los términos y condiciones de este permiso;
3. inspeccionar, oportunamente, los equipos o métodos de monitoreo que exige el permiso; e
4. ingresar en las instalaciones del titular del permiso, de forma razonable y oportuna, para inspeccionar o investigar, cualquier fuente posible o real de contaminación del agua, o respecto de la cual se sospeche, o para inspeccionar o investigar cualquier incumplimiento de la Ley de Control de Calidad del Agua de Colorado. La investigación puede incluir: muestreo de cualquier descarga, aguas pluviales o aguas derivadas de procesos, toma de fotografías, entrevistas al personal de la obra sobre supuestas infracciones y otros asuntos relacionados con el permiso, y evaluación de todas y cada una de las instalaciones o áreas dentro de la obra que puedan afectar a las descargas, al permiso o a una supuesta infracción.

El titular de un permiso deberá proporcionar acceso a la división o a otros representantes autorizados previa presentación de las credenciales correspondientes. La falta de respuesta del titular de un permiso a una solicitud de acceso con la debida presentación de credenciales constituye una denegación de dicha solicitud y puede dar lugar a una infracción del permiso.

J. MONITOREO Y REGISTROS

1. Las muestras y mediciones tomadas para monitoreo deben ser representativas del volumen y la naturaleza de la actividad monitoreada.
2. El titular de un permiso debe conservar los registros de toda la información del monitoreo, incluidos todos los registros de calibración y mantenimiento y todas las grabaciones originales de gráficos de tiras para la instrumentación de un monitoreo continuo, las copias de todos los informes necesarios en el permiso y los registros de todos los datos utilizados para completar la solicitud de este permiso, por un período de al menos tres años a partir de la fecha de vencimiento del permiso o la fecha de finalización de la autorización del titular del permiso. Este período puede ser extendido a solicitud de la división en cualquier momento.
3. Los registros del monitoreo deben incluir lo siguiente:
 - a. la fecha, el lugar exacto y la hora de la toma de la muestra o las mediciones;
 - b. las personas que realizaron el muestreo o las mediciones;
 - c. las fechas en que se realizaron los análisis;
 - d. las personas que realizaron los análisis;
 - e. las técnicas o métodos analíticos empleados; y
 - f. los resultados de dichos análisis.
4. El monitoreo se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de prueba aprobados en 40 CFR Parte 136, a menos que se hayan especificado otros procedimientos de prueba en el permiso.

K. REQUISITOS PARA EL SIGNATARIO

1. Autorización para firmar

Todos los documentos que se deben presentar ante la división conforme a este permiso se deben firmar de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Para una compañía: Debe firmar un responsable corporativo. A los efectos del presente apartado, un responsable corporativo significa:
 - i. un presidente, secretario, tesorero o vicepresidente de la compañía con una función comercial principal, o cualquier otra persona que desempeñe funciones similares de toma de decisiones o adopción de políticas para la compañía, o
 - ii. el gerente de una o más instalaciones de fabricación, producción u operación, siempre que el gerente tenga autorización para tomar decisiones de gestión sobre el funcionamiento de las instalaciones reguladas, entre ellas, tener la responsabilidad explícita o implícita de efectuar recomendaciones importantes de inversión de capital e iniciar y dirigir otras medidas integrales para garantizar el cumplimiento ambiental a largo plazo mediante la observancia de las leyes y reglamentos ambientales; el gerente pueda garantizar que se establezcan los

sistemas necesarios o que se tomen medidas para recopilar información completa y precisa para los requisitos de solicitud de permisos; y cuando la autoridad para firmar documentos ha sido asignada o delegada al gerente de acuerdo con los procedimientos corporativos.

- b. Para una sociedad o compañía unipersonal: debe firmar un socio colectivo o el propietario, respectivamente; o
 - c. Para un municipio, u organismo estatal, federal, u otro de carácter público: debe firmar ya sea el director ejecutivo principal o un funcionario electo de alto cargo. A los efectos del presente apartado, un director ejecutivo de un organismo federal puede ser:
 - i. (i) el director ejecutivo principal del organismo, o
 - ii. (ii) un alto ejecutivo que tiene la responsabilidad de las operaciones generales de una unidad geográfica principal del organismo. (por ejemplo, el administrador regional de la EPA)
2. Firmas electrónicas

Para las personas que firman electrónicamente solicitudes de cobertura en este permiso, además de cumplir con otros requisitos pertinentes mencionados anteriormente, dichas firmas deben cumplir con los mismos estándares de firma, autenticación y prueba de identidad establecidos en 40 CFR § 3.2000 (b) para informes electrónicos (incluida la autenticación robusta de doble factor). El cumplimiento de este requisito se puede lograr presentando la solicitud por medio del sistema de solicitud de permisos en línea de Colorado, Colorado Environmental Online Services (CEOS, por sus siglas en inglés).

3. Cambio en la autorización para firmar

Si una autorización deja de ser exacta porque la responsabilidad del funcionamiento general de las instalaciones recae en una persona o en un cargo diferente, se debe presentar una nueva autorización a la división, antes de la nueva autorización, o junto con cualquier informe, información o solicitud que se entregue para su firma por parte de un representante autorizado.

L. REQUISITOS DE INFORME

1. Cambios planificados

El titular de un permiso notificará con anticipación y por escrito a la división respecto de cualquier alteración física o adición que se planifique efectuar en la instalación autorizada, de conformidad con 40 CFR 122.41 (l) y el Reglamento N.º 61.8(5)(a). Se requiere notificación únicamente cuando:

- a. la adición o la alteración de una instalación autorizada puede cumplir con uno de los criterios para determinar si la instalación es una nueva fuente en 40 CFR 122.29 (b); o

- b. la alteración o la adición pudiera cambiar significativamente la naturaleza o aumentar la cantidad de contaminantes descargados. Esta notificación se aplica a los contaminantes que no están sujetos a las limitaciones de efluentes en el permiso, ni a los requisitos de notificación establecidos en 40 CFR 122.41(a)(1).

2. Incumplimiento anticipado

El titular de un permiso notificará con anticipación y por escrito a la división respecto de cualquier cambio planificado en las instalaciones o actividad permitida que pueda derivar en el incumplimiento de los requisitos del permiso. El tiempo de los requisitos de notificación difiere según el tipo de incumplimiento, según se describe en los subpárrafos 5, 6, 7 y 8 a continuación.

3. Traspaso de propiedad o control

El titular de un permiso notificará por escrito a la división, dentro de los diez (10) días calendario previos al traspaso propuesto del permiso. Este permiso no se puede traspasar a persona alguna, excepto después de que se notifique a la división.

- a. En caso de que una instalación quiera cambiar el nombre del titular del permiso, el titular original (el primer propietario u operador) debe presentar un formulario de solicitud de terminación.
- b. El nuevo propietario u operador es quien debe presentar una solicitud. Consultar también los requisitos de firma en la Parte II.K, que antecede.
- c. Un permiso se puede traspasar automáticamente a un nuevo titular si:
 - i. el titular actual del permiso notifica a la división por escrito dentro de los 30 días calendario previos a la fecha del traspaso propuesto; y
 - ii. la notificación incluye un acuerdo por escrito entre el titular existente del permiso y el nuevo titular, con la fecha exacta del traspaso de las obligaciones del permiso, la cobertura y la responsabilidad entre ellos; y
 - iii. la división no notifica al titular del permiso existente y al nuevo titular propuesto respecto de su intención de modificar o revocar y volver a expedir el permiso.
 - iv. se ha cumplido con los requisitos referentes a las tarifas del Reglamento N.º 61 del Sistema de Otorgamiento de Permisos de Descarga de Colorado, Sección 61.15.

4. Informes de monitoreo

Los resultados del monitoreo se deben informar en los intervalos especificados en este permiso conforme a los requisitos de 40 CFR 122.41 (l) (4).

5. Cronogramas de cumplimiento

Los informes de cumplimiento o incumplimiento que incluyan los requisitos provisionales y finales contenidos en cualquier cronograma de cumplimiento del permiso —o cualquier informe de progreso sobre dichos requisitos—, se presentarán en

la fecha indicada en la sección del cronograma de cumplimiento. La disposición de catorce (14) días calendario en el Reglamento N.º 61.8 (4) (n) (i) se ha incorporado a la fecha de vencimiento.

6. Informe de veinticuatro horas

Además de los informes solicitados en otras partes de este permiso, el titular de un permiso deberá informar verbalmente las siguientes circunstancias, dentro de las veinticuatro (24) horas, a partir del momento en que el titular las advierta, y deberá enviar por correo a la división un informe por escrito que contenga la información solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de advertir las siguientes circunstancias:

- a. circunstancias que podrían ocasionar un incumplimiento que represente un riesgo para la salud o el medioambiente, independientemente de la causa del incidente;
- b. circunstancias que podrían ocasionar un desvío imprevisto que exceda las limitaciones de efluentes en el permiso;
- c. circunstancias que podrían ocasionar un contratiempo que provocara un exceso de la limitación de efluentes en el permiso;
- d. infracciones del máximo diario para cualquiera de los contaminantes limitados por la Parte I de este permiso. Esto incluye cualquier contaminante tóxico o sustancia peligrosa, o cualquier contaminante específicamente identificado como el método para controlar cualquier contaminante tóxico o sustancia peligrosa.
- e. La división puede exonerar del requisito del informe por escrito conforme al subpárrafo 6 de esta sección si recibe el informe verbal dentro de las 24 horas.

7. Otros incumplimientos

El titular de un permiso debe informar todos los casos de incumplimiento al momento de presentar los informes de monitoreo. Si no se requieren informes del monitoreo, estos se deben presentar al menos una vez al año, de conformidad con el Reglamento N.º 61.8(4)(p). Este informe anual debe contener todos los casos de incumplimiento, conforme al subpárrafo 5 o el subpárrafo 6 de este apartado.

8. Información adicional

Cuando un titular de un permiso advierte que no presentó cualquier dato pertinente en la solicitud de un permiso, o que presentó información incorrecta en una de estas o en cualquier informe remitido a la autoridad que otorga el permiso, este tiene la obligación de enviar dichos datos o información a la brevedad.

M. DESVÍO

1. Desvío sin exceder limitaciones

Los titulares de un permiso pueden permitir que se produzca un desvío que no ocasiona

Permiso n.º: COR400000

un exceso de las limitaciones de efluentes, siempre que este se realice únicamente para un mantenimiento esencial a los efectos de garantizar un funcionamiento eficaz. Estos desvíos no están sujetos a las disposiciones de la Parte II.M.2 de este permiso. Consultar 40 CFR 122.41(m)(2).

2. Aviso de desvío

- a. Desvío anticipado. Si el titular del permiso sabe de antemano que necesitará un desvío, debe enviar una notificación previa, si es posible al menos diez días antes de la fecha del desvío. Consultar 40 CFR §122.41 (m) (3) (i) o el Reglamento N.º 61.9 (5) (c).
- b. Desvío no anticipado. El titular del permiso debe presentar una notificación de desvío no anticipada de acuerdo con la Parte II. L.6. Consultar 40 CFR §122.41(m)(3)(ii).

3. Prohibición de desvío

Ciertos desvíos están prohibidos y la división puede entablar acciones judiciales contra el titular del permiso que realiza el desvío para exigir el cumplimiento de la legislación, excepto que:

- i. el desvío sea inevitable para evitar la pérdida de vidas, lesiones a personas o daños graves a la propiedad;
- ii. no haya alternativas viables al desvío, como el uso de instalaciones de tratamiento auxiliares, retención de desechos no tratados o mantenimiento durante los períodos normales de inactividad del equipo. Esta condición no se cumple si se instalara un equipo de respaldo adecuado en el ejercicio de un juicio de ingeniería justificado para evitar un desvío que se produjo durante los períodos normales de inactividad o mantenimiento preventivo del equipo; y
- iii. se hayan enviado las notificaciones correspondientes a la división.

N. CONTRATIEMPOS

1. Efecto de un contratiempo

Un contratiempo constituye una defensa afirmativa a una acción entablada por incumplimiento del permiso en lo que respecta a las limitaciones de efluentes en caso de que se cumpla con los requisitos de la Parte II.N.2. de este permiso. La falta de pronunciamiento durante la revisión administrativa de reclamos de incumplimiento producto de un contratiempo, y previo al inicio de una acción por incumplimiento, constituirá una medida administrativa definitiva sujeta a revisión judicial, de conformidad con el Reglamento N.º 61.8(3)(j).

2. Condiciones necesarias para demostrar un contratiempo

El titular de un permiso que desee establecer la defensa afirmativa de un contratiempo deberá demostrar, mediante registros de operaciones simultáneas debidamente firmados, u otras pruebas pertinentes:

- a. que ocurrió un contratiempo y pudo identificar las causas específicas; que las instalaciones permitidas se encontraban en correcto funcionamiento y
- b. mantenimiento; y
- c. que presentó la notificación correspondiente del contratiempo, según lo requerido en la Parte II.L.6. (con 24 horas de aviso); y
- d. que cumplió con toda medida reparadora necesaria para minimizar o impedir cualquier descarga, uso o evacuación de lodo que incurra en una infracción de este permiso, si existe una probabilidad razonable de que esta produzca efectos negativos en la salud humana o el medioambiente. Además de la prueba exigida anteriormente, el titular del permiso que desee establecer la defensa afirmativa por contratiempo por infringir las limitaciones de efluentes en función de las normas de calidad del agua, también deberá demostrar mediante monitoreo, representación u otros métodos que se implementaron las normas pertinentes en el agua receptora.

3. Carga de la prueba

En cualquier procedimiento para exigir el cumplimiento de la legislación, el titular de un permiso que intenta determinar que se produjo un contratiempo tiene la carga de la prueba.

O. RETENCIÓN DE REGISTROS

1. Retención posterior al vencimiento o terminación

Las copias de la documentación requerida por este permiso, incluidos los registros de todos los datos utilizados para completar la solicitud de cobertura de este permiso, se deben conservar por al menos tres años a partir de la fecha de vencimiento o finalización de la cobertura del permiso. Este período se puede extender a solicitud de la EPA en cualquier momento.

2. Retención *in situ*

El titular de un permiso debe conservar una versión electrónica o impresa del plan de gestión de aguas pluviales en la obra de construcción desde la fecha de inicio de las actividades de construcción hasta la fecha de vencimiento o inactivación de la cobertura del permiso, a menos que la división apruebe otra ubicación, especificada por el titular del permiso.

P. CLÁUSULA DE REAPERTURA

1. Procedimientos de modificación o revocación

Toda modificación, revocación o cobertura de este permiso se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento N.º 61.8 (8).

2. Protección de la calidad del agua

En caso de existir pruebas que indican que las descargas de aguas pluviales autorizadas por este permiso ocasionan, o tienen el potencial, dentro de lo razonable, de ocasionar o contribuir a una desviación por encima de cualquier norma de calidad del agua, es posible que el titular del permiso deba obtener un permiso individual, o que se pueda modificar el permiso para incluir diferentes limitaciones y/o requisitos.

Q. DIVISIBILIDAD

Las disposiciones de este permiso son divisibles. Si cualquiera de las disposiciones de este permiso, o la aplicación de cualquiera de estas a determinada circunstancia, se considera inválida, la aplicación de dicha disposición a otras circunstancias y la aplicación de la parte restante de este permiso no se verán afectadas.

R. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

1. Notificación a las partes

Todos los requisitos de notificación, con excepción de la información presentada a través del portal CEOS, se cumplirán de la siguiente manera:

- a. Las notificaciones verbales, en horario laboral normal, deberán dirigirse a: Clean Water Compliance Section
División de Control de Calidad del Agua
Teléfono: (303) 692-3500
- b. Las notificaciones por escrito deben enviarse a: Clean Water Compliance Section Water
Quality Control Division
Colorado Department of Public Health and Environment
WQCD-WQP-B2
4300 Cherry Creek Drive South
Denver, CO 80246-1530

S. RESPONSABILIDADES

1. Reducción, pérdida o falla en las instalaciones de tratamiento

El titular de un permiso tiene la obligación de detener o reducir cualquier actividad si es necesario para respetar las limitaciones de efluentes del permiso. No constituirá una defensa para el titular de un permiso en una acción judicial para el cumplimiento de la legislación esgrimir que sería necesario detener o reducir la actividad permitida para mantener el cumplimiento de las condiciones de este permiso.

T. Responsabilidad por petróleo y sustancias peligrosas

Nada de lo dispuesto en este permiso se interpretará de modo que pueda limitar a la institución para iniciar acciones legales o eximir al titular del permiso de cualquier responsabilidad, obligación o sanción a la cual esté o pueda estar sujeto según lo dispuesto en la Sección 311 (Responsabilidad por petróleo y sustancias peligrosas) de la ley CWA.

Potestades de emergencia

- U. Nada de lo establecido en este permiso se interpretará como un impedimento o limitación a la aplicación de cualquier potestad de emergencia por parte de la división.

V. Confidencialidad

Toda información relativa a cualquier proceso secreto, método de fabricación o producción, o datos de ventas o comercialización que haya sido declarada de carácter confidencial por parte del titular de un permiso y que pueda ser adquirida, comprobada o descubierta, ya sea en una investigación por muestreo, una investigación de emergencia o de otro modo, no será divulgada públicamente por parte de ningún integrante, funcionario o empleado de la Comisión de Control de Calidad del Agua o de la división, sino que se mantendrá confidencial. Toda persona que pretenda invocar la protección de esta sección tendrá la obligación de probar su aplicabilidad. Esta sección jamás deberá interpretarse como un impedimento para divulgar la totalidad de los datos de efluentes.

W. Tarifas

El titular del permiso debe presentar el pago de una tarifa anual según lo establecido en las modificaciones de 2016 a la Ley de Control de Calidad del Agua. Sección 25-8-502 (1.1) (b), y el Reglamento N.º 61 del Sistema de Otorgamiento de Permisos de Descarga de Colorado, 5 CCR 1002-61, Sección 61.15 con sus modificaciones. No presentar el pago de la tarifa establecida pagadera a su vencimiento constituye una infracción del permiso y dará lugar a una acción judicial de cumplimiento de la legislación, de conformidad con la Sección 25-8-601 y siguientes de las Leyes Revisadas de Colorado (C.R.S.) y sus modificaciones de 1973.

X. Duración del permiso

La duración de un permiso tendrá un plazo fijo y no deberá exceder los cinco (5) años. Si el titular del permiso desea continuar efectuando descargas, deberá presentar una solicitud de renovación del permiso al menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento de este permiso. La presentación de una solicitud de forma completa y oportuna permitirá que el permiso vencido continúe vigente hasta la fecha efectiva del nuevo permiso. La duración del permiso solo podrá extenderse por medio de prórrogas administrativas y no mediante modificaciones provisionales. Si el titular del permiso prevé que no efectuará más descargas después de la fecha de vencimiento de este permiso, debe notificar a la división rápidamente para que pueda dar por terminado el permiso de conformidad con la Parte I.A.3.i.

Y. Sustancias tóxicas según la Sección 307

Si una norma o prohibición de efluentes tóxicos, incluido un cronograma de cumplimiento específico que corresponda, se establece por reglamento, conforme a la Sección 307 de la Ley Federal, para un contaminante tóxico que está presente en la descarga del titular del permiso, y dicha norma o prohibición es más estricta que cualquier limitación sobre tal contaminante en el permiso de descarga, la división establecerá los procedimientos para modificar o revocar y volver a expedir el permiso a fin de cumplir con la norma o prohibición de efluentes tóxicos.